

INFORMACION A LOS INTERESADOS

PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL

Mediante auto No. 400-012251 del 16 de septiembre de 2021 radicación No. 2021-01-562328 la Superintendencia de Sociedades ordenó la **TERMINACION del proceso de reorganización y se DECRETA la apertura del proceso de la LIQUIDACIÓN JUDICIAL proferido en el expediente de CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, el mencionado auto se encuentra en firme.

Que la Superintendencia de Sociedades fijó AVISO No. 415-000190 el 5 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m. con número de Radicación 2021-01-594161 el cual DESFIJA el 19 de octubre de 2021, a las 5:00 pm.

Que el AVISO indica “Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes **contados a partir de la desfijación del presente aviso**, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador”, es decir, **a partir del 20 de octubre de 2021** (numeral 5 del artículo 48 ley 1116 de 2006)

Que para tal efecto y su facilidad, se ha dispuesto UN correo específico PARA LA PRESENTACION DE ACREENCIAS:
acreenciascdi@gmail.com, así como las oficinas de la entidad ubicadas en la Carrera 1 Nro. 66 - 49 Piso 3
CALIMA CENTRO COMERCIAL Cali-Valle.

FAVOR RADICAR A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021

Que es importante tenga en cuenta que **TODOS LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTARSE AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL en los términos y plazos de ley, ESTO INCLUYE PROCESOS JUDICIALES estén o no notificados.**

Tenga en cuenta que **NO SERA BASE PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION** el proyecto de graduación y calificación de acreencias de la reorganización por expresa disposición de ley, por lo cual **es DEBER DE LOS ACREEDORES presentar sus obligaciones con las pruebas siquiera sumarias al proceso de liquidación judicial.**

Que vencido el plazo de ley, las acreencias – **NO IMPORTA LA NATURALEZA Y PRELACION-** se consideran **EXTEMPORANEAS** en los términos de la ley 1116 de 2006 y demás normas, y quien funja de liquidador no tiene facultad para cambiar dicha calificación y graduación (numeral 5 del artículo 69 ley 1116 de 2006). **TODA ACREENCIA RADICADA A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 inclusive SERA EXTEMPORANEA..**

Que se informa que a la fecha no se ha adelantado la diligencia de aprehensión de libros y demás documentos.

VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO

Que lo invitamos acogiendo lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en numerosos autos y providencias a que le haga seguimiento al proceso y a los pronunciamientos del Juez, **directamente** en el expediente que puede ser solicitado en la Oficina de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades o de manera a priori en la baranda virtual de la página web www.supersociedades.gov.co y estando atentos a los estados, traslados, radicaciones y demás que diariamente publica la Superintendencia de Sociedades.

Que en todo caso, información GENERAL del estado del proceso, de los Estados Financieros cuando haya lugar, y de radicaciones ante el juez del concurso podrá consultarlas en la página web <https://paginaliquidacion.wixsite.com/cdil>

ANTECEDENTE - PROCESO DE REORGANIZACION

Para efectos ilustrativos, le informamos que **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. EN REORGANIZACION Nit. 890.325.060-7** estuvo sometida al proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL reglado por la Ley 1116 de 2006 y sus normas concordantes, en virtud del auto de apertura proferido por la Superintendencia de Sociedades número 460 – 001230 del 11 de febrero de 2021 radicación 2021-01-034798. **Que este proceso TERMINÓ con la apertura del proceso de liquidación judicial.**